

RES. 2672/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2015-17-1-0001307, Ent. N° 4009/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Secretaría Nacional del Deporte, relacionadas con la transferencia de una partida equivalente a \$ 3:800.000 (U\$S100.000); por parte de aquella a la Fundación “Deporte Uruguay”;

RESULTANDO: 1) que, la referida Fundación fue creada por el Ministerio de Deporte y Juventud y el Comité Olímpico Uruguayo, según escritura autorizada de fecha 1° de febrero de 2002, habiendo sido aprobados sus Estatutos por el Ministerio de Educación y Cultura por Resolución N° 47/2002 del 30 de abril de 2002, teniendo como principal objetivo el apoyo a deportistas;

2) que, por nota de fecha 11 de abril de 2019, el Gerente de la Fundación “Deporte Uruguay” solicita una partida equivalente a U\$S 100.000, a los efectos de realizar el último pago al Comité Olímpico Uruguayo por concepto de alquiler del chárter aéreo con el que se trasladó la delegación uruguaya a la ciudad de Cochabamba Bolivia, para la participación en los XI Juegos Suramericanos;

3) que, el Departamento Financiero Contable de la Secretaría Nacional del Deporte con fecha 12 de agosto de 2019, deja constancia que, la “Fundación Deporte Uruguay” se encuentra al día con las rendiciones de cuentas, no poseyendo ninguna partida cobrada pendiente de rendición;

4) que en la oportunidad se adjunta Resolución del Secretario Nacional del Deporte N° 430/019 del mes de agosto de 2019, por la cual se resuelve otorgar a la Fundación “Deporte Uruguay” la referida partida

equivalente a U\$S100.000, en pos del fin ya indicado (Resultando 2), debiendo dicha Institución rendir cuentas en forma documentada en el plazo previsto del Artículo 132 del T.O.C.A.F. Por el Numeral 3) de la misma, se estableció que la Resolución es ad-referendum de la intervención por el Tribunal de Cuentas de la República;

5) que, se adjunta Documento de Afectación N°000924 de fecha 16 de setiembre de 2019 y Compromiso, con cargo al Inciso 02 “Presidencia de la República”, Unidad Ejecutora 1.1 “Secretaría Nacional del Deporte”, Programa 283, Proyecto 000, Objeto del Gasto 555, Descripción: “deportivas, culturales y recreativas” por el total nominal de \$ 3:800.000, documento confirmado;

6) que, por informe del Departamento Financiero Contable de la Secretaría Nacional del Deporte de fecha 24 de septiembre de 2019, se desprende que, la Fundación “Deporte Uruguay” se encuentra al día con las rendiciones de cuentas, poseyendo una partida cobrada aún no rendida, pero encontrándose la misma en plazo de ser presentada;

7) que, la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante la Presidencia de la República, por informe relativo a la transferencia de la partida referenciada, expresa que:

7.1) con fecha 01 de julio de 2019, dicha Auditoría intervino preventivamente la transferencia de una partida de \$ 7:500.000 a la Fundación “Deporte Uruguay”, a los efectos de colaborar con la preparación de deportistas para los Juegos Panamericanos 2019 en Perú;

7.2) llega para su intervención, la transferencia de una partida equivalente a U\$S 100.000 (\$ 3:800.000) a la fundación “Deporte Uruguay”, a los efectos de colaborar con el último pago por concepto de alquiler de chárter aéreo, que trasladó a la delegación uruguaya con motivo de su participación en los XI Juegos Olímpicos;

7.3) el Contador solicita remitir al Tribunal de Cuentas Central el expediente, dado que la suma de las dos transferencias realizadas a la fundación “Deporte Uruguay” durante el año 2019 totalizan la suma de \$ 11:300.000, *“superando así el monto límite de competencia de la referida Auditoría”* (\$ 9:416.000);

CONSIDERANDO: 1) que la Ley de Presupuesto Nacional N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, en su Artículo 423 establece: *“Autorízase al Ministerio de Deporte y Juventud a apoyar a instituciones sin fines de lucro o a asociaciones que tengan entre sus cometidos el fomento y desarrollo de actividades deportivas, contribuyendo a su financiamiento”*;

2) que por Ley N° 17.866 de 21 de marzo de 2005, se suprime el Ministerio de Deporte y Juventud, redistribuyendo las atribuciones y competencias entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Turismo;

3) que por Ley N° 19.331 de 27 de julio de 2015, se crea la Secretaría Nacional del Deporte como Órgano desconcentrado dependiente directamente de la Presidencia de la República, asumiendo las competencias en materia de deporte de la Dirección Nacional de Deporte;

4) que la Fundación “Deporte Uruguay” tiene por objeto, entre otros, apoyar proyectos y actividades relacionadas con el Programa Deporte Uruguay;

5) que la transferencia de la partida equivalente a \$3:800.000 (U\$S 100.000), por parte de la Secretaría Nacional del Deporte a la Fundación “Deporte Uruguay”, se ajusta legalmente y encuadra en lo prescripto por la normativa señalada;

6) que de acuerdo con el monto al que asciende la transferencia de que tratan estos antecedentes, la misma debió ser intervenida por el Contador Auditor destacado ante Presidencia, no correspondiendo sumar este monto a partidas otorgadas con anterioridad;

ATENTO: a lo expresado y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir preventivamente la transferencia de \$ 3:800.000, destinada a la Fundación “Deporte Uruguay”;
- 2)** De la partida recibida se deberá rendir cuenta (Artículos 132 y 133 del T.O.C.A.F. y Ordenanza N° 77);
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 6);
- 4)** Comunicar al Contador Auditor;
- 5)** Devolver las actuaciones.

dc